



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00365198-NEU-DESP#SAPPE- - CREACIÓN CARGOS ESC.TÉCNICAS - CICLO LECTIVO 2021.

---

**VISTO:**

El EX-2020-00365198-NEU-DESP#SAPPE del registro de Gestión Documental Electrónica; y

**CONSIDERANDO:**

Que las presentaciones efectuadas por diversos establecimientos educativos dependientes de la Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET, referidas a la creación de cargos;

Que se considera necesario crear cursos en distintos establecimientos educativos, para dar respuesta al aumento de matrícula y al Proyecto Institucional Educativo elaborado para el Ciclo Lectivo 2021;

Que se deben arbitrar los medios para que en tiempo y forma se pueda dar una respuesta favorable a las expectativas de la comunidad, respecto de la demanda detectada;

Que el Estado Provincial, a través del Consejo Provincial de Educación, se encuentra fuertemente comprometido en garantizar oportunidades educativas a todos los habitantes;

Que la Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET avala la creación de cargos en distintos establecimientos educativos;

Que mediante Resolución N° 0059/2021 y su rectificatoria N° 0237/2021 el Consejo Provincial de Educación propicia la creación, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2021, de Cincuenta y Nueve (59) cargos en distintos establecimientos educativos;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0059/2021 y N° 0237/2021.

**Artículo 2º:** CRÉASE a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2021, Cincuenta y Nueve (59) cargos en los establecimientos educativos que se detallan en el Documento **IF-2021-00469216-NEU-DESP#SAPPE** que forma parte de la presente norma.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la partida: JUR.09; SA.02; U.O.01/02/03/ 06/08/09/10/12/20; ACE.001/PRG.031; SUBP.000/004; FIN.03; FUN.04; SUBF.08/04; INC.01; PPAL.21; PPAR.00; SPAR.002; FUFI.1111 del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 4º:** DETERMÍNASE que a través de la Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET del Consejo Provincial de Educación, se realicen las comunicaciones correspondientes.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

**Artículo 6º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.